



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

### C. PABLO FRANCISCO AGUILAR FRIDSTEIN PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Septiembre de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Pablo Francisco Aguilar Fridstein la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

#### 1. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO             | MUNICIPIO     | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|--------------------|---------------|-----------------------|---------------------------|
| Predio San Octavio | Coatzacoalcos | 270.0000              | 208.0000                  |

#### 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

| DATUM | NOMBRE DEL PREDIO  |
|-------|--------------------|
| WGS84 | Predio San Octavio |

PREDIO: Predio San Octavio

| PREDIO             | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|--------------------|---------|--------------------|-------------------|
| Predio San Octavio | 1       | 281749             | 2002439           |
| Predio San Octavio | 2       | 281758             | 2002467           |
| Predio San Octavio | 3       | 282299             | 2002430           |





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

|                    |    |        |         |
|--------------------|----|--------|---------|
| Predio San Octavio | 4  | 282787 | 2002698 |
| Predio San Octavio | 5  | 282979 | 2002191 |
| Predio San Octavio | 6  | 283482 | 2002544 |
| Predio San Octavio | 7  | 283780 | 2002649 |
| Predio San Octavio | 8  | 283808 | 2003067 |
| Predio San Octavio | 9  | 284352 | 2002071 |
| Predio San Octavio | 10 | 284075 | 2001891 |
| Predio San Octavio | 11 | 283594 | 2001867 |
| Predio San Octavio | 12 | 282414 | 2001152 |

### 3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

### 4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 270.0000 ha

Superficie a plantar: 208.0000 ha

### 5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

### 6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 208.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

| AÑO  | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO      | NOMBRE(S) PREDIO(S) | SUPERFICIE (ha) |
|------|--------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| 2022 | Melina       | <i>Gmelina arborea</i> | Predio San Octavio  | 208.0000        |

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.l.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

| UNIDAD DE MEDIDA      | ESPECIE A ACLAREAR<br>o COSECHAR | AÑO  | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA<br>ESTIMADA/ (ha) | TOTAL DE MATERIA<br>PRIMA A PRODUCIR |
|-----------------------|----------------------------------|------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Metros cúbicos v.t.a. | <i>Gmelina arborea</i>           | 2026 | 208.0000        | 26.64                           | 5,541.12                             |
| Metros cúbicos v.t.a. | <i>Gmelina arborea</i>           | 2030 | 208.0000        | 45.28                           | 9,418.24                             |

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

14,959.360

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

14,959.360

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

| UNIDAD DE MEDIDA      | ESPECIE(S) A<br>COSECHAR | AÑO  | SUPERFICIE<br>(ha) | MATERIA PRIMA<br>ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA<br>PRIMA ESTIMADA |
|-----------------------|--------------------------|------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Metros cúbicos v.t.a. | <i>Gmelina arborea</i>   | 2032 | 208.0000           | 150.00                           | 31,200.00                       |

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

31,200.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

31,200.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del M.C. JACOBO ALONSO GUTIERREZ PAZOS con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 32, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

| PREDIO             | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|--------------------|--------------------------|
| Predio San Octavio | F-30-039-PRE-002/22      |

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- Personal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, realizó visita de verificación al sitio donde se propone la plantación forestal, con la finalidad de corroborar las condiciones actuales que existen en el predio, dando como resultado lo siguiente: a) El predio presenta una topografía ligeramente ondulada o casi plana, b) Es muy notorio que el predio estaba siendo utilizado para actividades agrícolas y ganaderas, c) Existen pequeñas áreas con vestigios de zacate gigante, d) Se ven matorrales de leguminosas comunmente llamadas dormilonas, e) Muy esporadicamente se observan algunos arbustos de guasimos. En conclusión se dictamina que el Predio San Octavio, municipio de Acayuca, Ver., no cuenta con arbolado o áreas forestales.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0017/09/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3114/22

Xalapa, Veracruz, 07 de Septiembre de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

- Notifíquese el presente oficio a C. Pablo Francisco Aguilar Fridstein, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

### ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ING. LETICIA CUEVAS FLORES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.  
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.  
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.  
Expediente.

LCF/JAL /BIVO/RMM



Recibi original  
Pablo fco Aguilar Fridstein

*[Handwritten signature]*  
13/sep/22

